REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00667-00
DEMANDANTE: MARIA TRIANA
DEMANDADO: NESTOR JIMENEZ

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva promovida por **MARIA TRIANA** contra **NESTOR JIMENEZ,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Determínese correctamente la cuantía del presente asunto, pues una vez vistas las pretensiones de la demanda, ascienden a la menor cuantía.

2. Como quiera que en libelo demandatorio y el poder conferido, se hace referencia a una demanda ejecutiva singular, corríjase, pues con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos singulares dejaron de existir.

3. Corríjase el poder conferido, determinando adecuadamente la cuantía del presente asunto.

4. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original los títulos que pretende ejecutar, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***28 de junio de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario